



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jorge Mosquera Sánchez
Demandado	El Consorcio C.C.C. ITUANGO (CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A SUSCURSAL COLOMBIA, CONINSA RAMON H. S.A y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A)
Radicado	05001310502520220014600
Auto de sustanciación No.	319
Decisión/Temas	Inadmite demanda / Exige subsanar requisitos

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegar la prueba documental “comprobante de pago de nómina desde el 01 al 15 de septiembre de 2016”; toda vez que la misma no se evidencia adjunta entre los anexos de la demanda; so pena de no ser decretada.
2. De conformidad con lo ordenado en el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022, deberá allegar constancia del envió simultaneo de la demanda con sus respectivos anexos a las sociedades codemandadas a los canales digitales de notificaciones informados en el escrito de demanda.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral; en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del demandante al doctor WALTER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

GOMEZ COBO, portador de la T.P 243.183 del C.S de la J.

Así mismo, conforme el artículo 3o. de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

gomezcabogados@gmail.com
jorgemoschez2021@gmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 094 del
06/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558cfb234f418a8e2b037a05fe943182ff46caf865a116ac498e9771664703e9**

Documento generado en 05/07/2022 05:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>